

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

7	. 1	•				
	N	П	m	eı	rn	١:

Referencia: EX-2023-34233172-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Sexto pago a la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses"

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-34233172-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el sexto pago de un total de seis, a la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional Nº 260/20, prorrogado mediante Decretos Nº 167/21 y Nº 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022:

Que, por motivos similares, mediante la Ley Nº 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto Nº 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley Nº 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución Nº 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución Nº 48/2022 modificatoria de la Resolución Nº 831/21 y su Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el orden 8, a través del informe N° IF-2022-34597979-GDEBA-DCPPMPCEITGP se encuentra agregada la Rendición de Cuentas correspondiente a la Quinta Cuota de la Segunda Tanda de Beneficiarios;

Que del Informe Técnico Nº IF-2023-34848853-GDEBA-DPDPMPCEITGP y el Anexo Nº IF2023-34848989-GDEBA-DPDPMPCEITGP, obrantes respectivamente en los órdenes 9 y 10, remitidos por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, Nº de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en el Informe Técnico ut supra mencionado, el Director Provincial de Desarrollo Productivo manifiesta que "[...] Habiendo sido analizadas y evaluadas las rendiciones individuales de cada medio, cuya información obra en IF-2023-34597979-GDEBA-DCPPMPCEITGP, los 12 beneficiarios cumplen de manera sustancial y correcta con la QUINTA rendición del ANR correspondiente al Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V Rendición de la Resolución Nº 326/21...";

Que en los órdenes 12 y 14, mediante Providencias Nº PV-2023-35293394-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP y Nº PV-2023-35909258-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del sexto pago correspondiente a la segunda tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 18 obra la Solicitud de Gastos N° 19669/2023 (IF-2023-36528891-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-);

Que en el orden 20, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2023-36595160-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta: "[...]Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 19669 obrante en orden 18, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-), pasen los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I a fin de realizar la confección del acto administrativo de pago del sexto desembolso de un total de seis";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 76/2021, la Resolución Nº 326/21 y Resolución Nº 48/22 modificatoria de la Resolución Nº 831/21.

Por ello,

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la segunda tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución Nº 48/2022 -modificatoria de la Resolución Nº 831/21- y su Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto Nº 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 48/2022 modificatoria de la Resolución N° 831/21 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2023-34848989-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.